

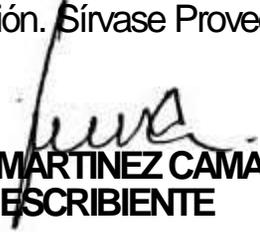


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Garantía mobiliaria (Pago Directo).
Actuación:	Rechaza demanda (Factor Territorial).
Radicado:	086344089001-2022-00112-00.
Demandante:	RCI Colombia S.A.
Demandado:	CARLOS HERNAN GALVIS

Informando que el apoderado demandante subsana la demanda, se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, junio 16 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, la sociedad RCI Colombia S.A., a través de apoderada judicial Dra. Carolina Abello Otálora, presenta demanda de Garantía Mobiliaria (Pago Directo), en contra del señor CARLOS HERNAN GALVIS FERRER.

Mediante auto de fecha mayo 24 de 2022, este Despacho inadmitió la presente demanda por cuanto no es clara el lugar de residencia del demandado, ya que en los anexos declara que reside en Malambo Atlántico y en el acápite de notificaciones aparece que reside en el municipio de Sabanagrande Atl.

Revisado el escrito presentado por la apoderada demandante, donde subsana la demanda, manifiesta que el lugar de residencia del demandado es la ciudad de Malambo Atlántico y que el vehículo se encuentra registrado en el municipio de Sabanagrande y con base en esto debe este Despacho conocerla presente solicitud.

Teniendo en cuenta que el domicilio del garante se encuentra ubicado en la CALLE 10 NO. 11 -31 del municipio de Malambo, para esta agencia judicial el Juez competente para tramitar el presente asunto son los jueces promiscuo municipales de Malambo, de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia en AC1979-2021 dispone: “*En consecuencia, las diligencias de este linaje se atribuyen a los Juzgados Civiles Municipales o Promiscuos Municipales, según sea el caso, de donde estén los muebles garantizadores del cumplimiento de la obligación...*”

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente solicitud de pago directo por las razones expuestas anteriormente.
2. REMITIR vía correo electrónico la solicitud de pago directo a los Juzgados Promiscuos Municipales de Malambo Atlántico en turno. Oficiese para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc60f07d7afc63267babb61465ee6381bcc39c1946c1ed2028d40c0f7424f935**

Documento generado en 16/06/2022 04:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>